

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6246** *ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de balanzas electrónicas marca «Cely»: Una, de mostrador, modelo «M.I.-10», y otra, colgante, modelo «C.I.-10», ambas de 9.995 g de alcance.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición interesada por don Juan Valls Estruch, con domicilio en pasaje de San Joaquín, 2, de Esplugues de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas electrónicas marca «Cely», modelos «M.I.-10», de mostrador, y «C.I.-10», colgante, ambas con célula de carga, de 9.995 g de alcance, tara de 995 g, escalón 5 g, fabricadas en España.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de don Juan Valls Estruch, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, los dos prototipos de balanzas electrónicas marca «Cely», con célula de carga: Una, de mostrador, modelo «M.I.-10», y «C.I.-10», colgante, ambas de 9.995 g de alcance, tara de 995 g, escalón 5 g, y cuyos precios máximos de venta serán de 150.000 pesetas cada uno de los modelos.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Los Servicios Territoriales de Industria de las Comunidades Autónomas darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, 30 de junio de 1987, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas balanzas están provistas de célula de carga marca «Fedea», clase F, de 15 Kg de capacidad, modelo 120 para el aparato «M.I.-10» y modelo 110 para el «C.I.-10».

Séptimo.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «max 9.995 g».

Alcance mínimo de los aparatos, en la forma: «Min 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: «III».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo, en la forma: «d = 5 g».

Escalón de precios, en la forma: «d<sub>p</sub> = 1 pta.».

Escalón de importes, en la forma: «d<sub>i</sub> = 1 pta.».

Efecto máximo de tara, en la forma: «— = 995 g».

Escalón de tara, en la forma: «d<sub>T</sub> = 5 g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/40°C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50/60 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6247** *RESOLUCION de 23 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Julián Ruiz de Gamir Arrabal y a doña María del Rosario Cayetana Fitz James Stuart y Silva, en el expediente de sucesión del título de Marqués de Montes Claros.*

Don Julián Ruiz de Gamir Arrabal y doña María del Rosario Cayetana Fitz James Stuart y Silva han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Montes Claros, vacante por fallecimiento de don Julián Ruiz de Gamir Zulueta, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de enero de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**6248** *REAL DECRETO 307/1985, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de División del Ejército don Francisco Veguillas Elices.*

En consideración a lo solicitado por el General de División del Ejército, grupo Mando de Armas, don Francisco Veguillas Elices, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.